

AUCTORITAS
REVISTA ON-LINE DE HISTORIOGRAFÍA EN
HISTORIA, DERECHO E
INTERCULTURALIDAD

NÚMERO 5
(2020)

Nº 5 (2019)-ISSN 2530-4127

EDITADA POR:

ASOCIACIÓN VERITAS PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA, EL
DERECHO Y LAS INSTITUCIONES

Sede social:

c/ Monasterio Santo Domingo de Silos, nº 13
Valladolid.

CON LA COLABORACIÓN DE:

INTERNATIONAL RESEARCH GROUP FOR CONFLICT, BORDERLANDS
AND MINORITIES

OMNIA MUTANTUR SL

Coordinación académica de la revista
para remisión de artículos y otras cuestiones:
Leandro Martínez Peñas (leandro.martinez@urjc.es)

Nº 5 (2019)-ISSN 2530-4127

COMITÉ CIENTÍFICO:

- Directora: Erika Prado Rubio (URJC)
- Secretaria: Manuela Fernández Rodríguez (URJC).
- Vicesecretario: Leandro Martínez Peñas (URJC).
- Vocales:
 - Enrique San Miguel (URJC).
 - Fernando Suárez Bilbao (URJC)
 - Stefano Vinci (Universidad Aldo Moro, de Bari)
 - Carlos Pérez (Universidad San Pablo-CEU)
 - Francesca de Rosa (Universidad Federico II, de Nápoles)
 - Alberto Pérez Rubio (Universidad Autónoma de Madrid)
 - Sara Arrazola Ruiz (Universidad Rey Juan Carlos).
 - Rocío Velasco de Castro (Universidad de Extremadura)

ÍNDICE

REFLEXIONES:

Breve nota sobre Imperios y bárbaros. La guerra en la edad oscura

Leandro Martínez Peñas, Universidad Rey Juan Carlos
Págs.9-11.

Notas sobre En la Europa liberal: el trienio y el paraíso de Enrique San Miguel

Erika Prado Rubio, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 13-21.

Los sueños como motor de la historia: una mirada comprometida desde el siglo XXI

José Carlos Muñoz Castellanos, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 23-29.

Recensión de la obra Pilar de llamas. Análisis histórico-jurídico de la inquisición en la ficción cinematográfica, escrita por Erika Prado Rubio

Sara Arrazola Ruiz, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 31-38.

Nota sobre La justicia transicional como eje de las relaciones de la unión europea con serbia y Croacia, de Sara Arrazola Ruíz, Omnia Mutantur, Valladolid, 2019, 113 páginas.

*Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 39-42.*

Reseña de Alfredo J. Martínez González, formación histórica del derecho: Del primitivismo jurídico al ius commune, Madrid (España), Tecnos, 2019, 201 páginas.

Jesús Jimeno-Borrero

Págs. 43-48.

Nota sobre Contrainsurgencia y orden público: aproximaciones hispánicas y globales

Guillermo Rivilla Marugán, Instituto Ferrari

Págs. 49-53.

BREVE NOTA SOBRE *IMPERIOS Y BÁRBAROS. LA GUERRA EN LA EDAD OSCURA*

**Leandro Martínez Peñas
Universidad Rey Juan Carlos**

Algunos libros son, además de libros, curas de humildad para quien los lee, o al menos para quien estas líneas escribe. *Imperios y bárbaros. La guerra en la Edad Oscura*¹, el extraordinario trabajo de José Soto Chica ha entrado por méritos propios en esta categoría.

Si lo habitual es dejar las valoraciones de corte global para el final de toda recensión, en este caso se va a seguir un planteamiento inductivo, situándolas al comienzo: resulta difícil imaginar, ahora mismo, que en los próximos años se vaya a publicar una obra que pueda desbancar a *Imperios y bárbaros* como obra de referencia sobre la historia militar de la Edad Oscura, ese término, acuñado por los historiadores anglosajones, que abarca desde las últimas décadas de

¹ *Desperta Ferro*, Madrid, 2019.

existencia del imperio romano de Occidente, en el siglo V, hasta el siglo VIII². La amplitud del tema que abarca y la profundidad minuciosa con que lo hace han puesto el listón muy alto, no solo para los historiadores de la guerra y lo militar -campos que no siempre se solapan a la perfección-, sino para cualquier investigador que se adentre en el especto de la obra.

Desde el campo particular de la Historia del Derecho y de las Instituciones, el análisis de las estructuras relacionadas con la guerra, lo que implica el conjunto de la organización social y jurídica de una colectividad, en una parte esencial de la monografía: ejército, reclutamiento, tasación, fiscalidad, economía, organización administrativa, obras públicas, estratificación social, costumbre, diplomacia... Todo cuánto tiene que ver con el acerbo institucional está tratado, de una u otra forma, en *Imperios y bárbaros*.

Donde la labor del autor brilla con fuerza destacada es en el análisis de los hechos que estudia, a partir de las fuentes, primarias y bibliográficas, de las que dispone. Sin este esfuerzo, la obra ya resultaría abrumadora por lo detallado y profundo de los datos que contiene y lo nítido de su línea expositiva, pero es la vocación de ofrecer una interpretación más allá de la mera exposición de datos y teorías contrapuestas donde Soto Chica consigue el, a mi entender, mayor acierto del libro. A lo apasionante de los hechos narrados se añade la fascinación de la casi detectivesca historia de cómo interpretar los diferentes, y en muchas ocasiones contradictorios, fragmentos de información que han llegado hasta el presente desde aquellos lejanos años oscuros. De esta forma, casi tan apasionante como la narración de la campaña de Atila, desde su partida de su base de poder en los Balcanes hasta su debacle en los Campos Catalaúnicos, es seguir la línea deductiva del autor sobre cuál pudo ser la composición de la hueste hunna, cuántas tropas romanas y federadas pudo tener a su disposición Aecio para contener al Azote de Dios, cuál pudo ser la

² SOTO CHICA, *Imperios y bárbaros*, p. 15.

motivación de cada una de las decisiones estratégicas, qué rutas es más probable que siguiera cada cual, dónde se encuentra la ubicación más verosímil del campo de batalla... La investigación histórica, sobre todo en periodos previos a la Edad Moderna, tiene mucho de resolución de enigmas cuasipoliciacos, y en este campo, como se decía, es donde la erudición del autor, y su impecable e implacable proceso deductivo, iluminan de forma muy particular el contenido de la monografía.

Cabe destacar en la obra reseñada la amplitud del marco geográfico analizado, que abarca desde Hispania y las Columnas de Hércules en Occidente hasta el Lejano Oriente de la China imperial, al que se le dedica uno de los capítulos más interesantes del libro. Oriente Próximo tiene una fuerte presencia, con los conflictos entre Bizancio y el imperio persa, prestándose una atención particular -de nuevo, un capítulo específico- a las campañas de Heraclio.

Un último apunte debe dedicarse a la cuidada edición de Desperta Ferro, con un muy interesante y esclarecedor aporte en forma de esquemas de batallas, mapas y fotografías, todo un conjunto de recursos de apoyo que ayudan al lector a una mejor comprensión del contenido de la obra, en cuestiones tales como el desarrollo de los enfrentamientos, la estrategia general de las campañas o la panoplia de armamento y armaduras utilizadas por los diferentes ejércitos del periodo.

Esta es, sin duda, una reseña breve, pero lo cierto es que, siendo justos, le sobra extensión, pues todo lo que importa sobre la monografía del profesor Soto Chica se resumen en esto: es una obra imprescindible para cualquier historiador, sin necesidad de añadir apellidos como “militar”, “de la guerra”, “medieval” o de la Antigüedad, y una auténtica cura de humildad para quienes hemos tanteado las materias de las que se ocupa *Imperios y bárbaros*.

NOTAS SOBRE EN LA EUROPA LIBERAL: EL TRIENIO Y EL PARAÍSO DE ENRIQUE SAN MIGUEL

Erika Prado Rubio
Universidad Rey Juan Carlos

El trienio y el paraíso, de Enrique San Miguel, es una obra colectiva que forma parte de una colección consolidada y relevante en la disciplina de Historia del Derecho. Esta obra que aquí se recensiona supone el tercer volumen de la colección *En la Europa Liberal*, publicada por la Fundación Universitaria Española. Esta andadura que dio comienzo en 2018 con *En la Europa liberal: La mujer, el Derecho y las formas de creación*, continuó en 2019 con su segundo volumen bajo el título *El poder y el infinito*. En este 2020 se publica *El trienio y el paraíso*, una obra con gran valor para el investigador, tanto por los autores de los capítulos que componen este volumen, como por la gran variedad de temas que se tratan, siempre en relación con el Trienio Liberal y sus implicaciones histórico-jurídicas en la España del siglo XIX que se debatía entre la violencia y la política.

El primer capítulo de esta obra está escrito por la investigadora predoctoral Sara Arrazola¹. Bajo el título “Liberalismo y democracia, ayer y hoy” la autora aborda todas aquellas cuestiones que se pusieron sobre la mesa durante las revoluciones liberales, eje central de esta obra

¹ Es autora de la monografía ARRAZOLA RUIZ, S., *La justicia transicional como eje de las relaciones de la Unión Europea con Serbia y Croacia*. Valladolid, 2019.

colectiva. Reflexiona sobre los derechos humanos que, lejos de haber acompañado a la humanidad en toda su Historia, tuvieron que ser pagados con sangre. Como recuerda, no todo fueron éxitos en la historia de la lucha por la libertad y los derechos de los ciudadanos. Hoy en día, acontecimientos históricos como el que supuso la Revolución francesa, se revisten con luces y heroicos escenarios, olvidando todas las sombras del mito revolucionario detrás del grito *Liberté, Égalité, Fraternité*.

La autora, retomando las ideas de Popper en las que cuestiona si es posible enfrentarse a un mal gobernante sin violencia abre un interesante debate respecto a la historia del liberalismo político y la democracia. Con el fin del sistema bipolar de las superpotencias la democracia ha vivido oleadas de expansión, transformando países, gobiernos y ciudadanos. Dictaduras han dado paso a libertades y nuevos derechos y el mundo occidental ha creído encontrar la fórmula mágica para el mantenimiento de la paz y la justicia en cualquier parte del mundo por medio de la democracia bajo una sola premisa: es el sistema político más efectivo contra la corrupción. Sin embargo, como apunta la autora, la corrupción sigue siendo el caballo de batalla de algunos gobiernos afectados por los modelos políticos de los que iniciaron su transformación.

Por último, Arrazola señala a los Derechos Humanos como otro de los puntos débiles de algunas democracias, en cuyas transiciones a un modelo democrático dejan en un segundo plano la protección y las garantías que se presumen son función principal del Estado, perpetuando las deudas arrastradas del régimen político anterior. La autora también reflexiona sobre la relajación de los deberes del Estado democrático en la defensa de estos Derechos fundamentales cuando este pierde el vínculo de identificación y, por lo tanto, legitimación frente a sus ciudadanos, acudiendo al uso de la fuerza para sofocar revueltas u otros desórdenes públicos.

El segundo capítulo que se incluye en esta obra está dedicado a las reformas legislativas de marzo de 1820 durante el Trienio Liberal.

La autora, Manuela Fernández² repasa los acontecimientos históricos iniciados por el levantamiento de Riego al comienzo del capítulo donde se refleja el clima de tensión en una España desencantada, que ya había sido traicionada por el monarca, tan solo unos años antes. Una traición que, sin embargo, volvería a repetirse dando lugar a uno de los episodios más arrolladores en la terrible historia de la España del siglo XIX, tan bien retratado por Antonio Gisbert Pérez en su obra *Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros en las playas de Málaga*.

En un intento de detener la expansión del estallido liberal iniciado por el levantamiento de Riego, Fernando VII propone una serie de reformas legislativas materializadas en el real decreto del 3 de marzo. Como recoge la autora, no sería el último intento del rey por calmar los ánimos pues no fueron suficientes las medidas adoptadas y la amenaza de un cambio de gobierno seguía pesando en el monarca por lo que se sucedieron, a lo largo del mismo mes de marzo, diferentes concesiones con el objetivo de mejorar la situación en el país hasta llegar a la célebre declaración “Marchemos francamente y yo el primero por la senda constitucional”³.

En este capítulo también se recoge con detalle la composición del primer gobierno del Trienio liberal y las medidas que se tomarían para renovar el sistema político. En definitiva, la transformación del país durante los tres años siguientes al levantamiento de Riego pasaba por acabar con todos aquellos aspectos distintivos del Antiguo Régimen

² La autora es especialista en la materia como se demuestra en su monografía: FERNÁNDEZ ROGRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación jurídico-institucional del Estado liberal (1808-1843)*, Valladolid, 2018, y en el libro, actualmente en prensa *El gobierno de los presidiarios*. Valladolid, en prensa.

³ FERNÁNDEZ ROGRÍGUEZ, M., “Las reformas legislativas de marzo de 1820 y la recuperación del aparato normativo doceañista” en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa Liberal. El Trienio y el paraíso*, Madrid, 2020, p. 35. Sobre la misma cuestión ver “La configuración jurídico institucional del ejecutivo de Evaristo Pérez de Castro”, en *Revista Aequitas*, nº 16, 2020.

que implicaban confirmar la suspensión de la Inquisición⁴, ya derogada en la Constitución de Cádiz, la liberación de presos políticos y la libertad de imprenta. La autora aborda en este capítulo otras reformas importantes del periodo como la llevada a cabo en la administración de justicia o respecto a las finanzas públicas del Estado. Este capítulo realiza un recorrido exhaustivo de los cambios histórico-jurídicos que supuso el Trienio Liberal con la solidez que proporciona la amplia bibliografía usada por la autora y su completo análisis.

El tercer capítulo aborda, desde la perspectiva histórico-jurídica, la represión del anarquismo y, más en concreto, los procesos contra la Mano Negra. El autor, Martínez Peñas, cuenta con una amplia producción académica centrada en el uso de la legislación como mecanismo para la contrainsurgencia⁵, lo que sin duda respalda el interés del investigador por esta obra.

⁴ Sobre el Santo Oficio en España y su proceso ver: MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El proceso inquisitorial*, Valladolid, 2021; MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Las dificultades en la persecución de la herejía en Flandes. El caso de Brujas (1564-1565)” en *Revista de la Inquisición*, nº18, 2014; MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La convergencia entre brujería y herejía y su influencia en la actuación de la Inquisición medieval” en *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, nº 23, 2019; MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Particularidades procesales de principales delitos inquisitoriales “con sabor a herejía”” en *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, nº16, 2020; MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Los testigos en el proceso inquisitorial según el Malleus Maleficarum” en *Ihering*, nº 2, 2019.

⁵ Varios ejemplos de la experiencia del profesor Martínez Peñas en la investigación de herramientas jurídicas en contrainsurgencia son: MARTÍNEZ PEÑAS, L., *En nombre de su Majestad. Doctrina, estrategia y jurisdicciones en la contrainsurgencia británica del siglo XX*, Valladolid, 2017; MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., *Contrainsurgencia y Orden Público: aproximaciones hispánicas y globales*, Valladolid, 2020. También cuenta con varias obras sobre el uso de jurisdicciones especiales en este mismo ámbito: MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017; MARTÍNEZ PEÑAS, L.,

Como recuerda el autor, las organizaciones revolucionarias que se abrieron paso a lo largo de todo el siglo XIX y que fueron acaparando un mayor número de integrantes empezó a verse como una amenaza para el Estado y se procedió a su ilegalización en enero de 1874, pasando a la clandestinidad con un decreto que es rescatado por el autor para esta obra. También destaca la importante revelación del reglamento de la Mano Negra y los Estatutos de los Tribunales Populares que jugaron un papel especial de cara a identificar a la organización como otro movimiento anarquista y así proceder con su represión, a pesar de que como recoge el autor, algunos historiadores tildan ambos documentos de meras falsificaciones por parte de las autoridades para justificar los procesos. La abundante bibliografía y las fuentes usadas por Martínez Peñas, así como la perspectiva histórico-jurídica de la obra que analiza la persecución de los movimientos anarquistas en España a través de sus procesos judiciales hacen de este capítulo una valiosa aportación para la disciplina.

El cuarto capítulo, escrito por el investigador predoctoral José Carlos Muñoz Castellanos, es un análisis comparativo entre los afrancesados y liberales que tuvieron que marchar al exilio como consecuencia de las represivas políticas de Fernando VII.

En una primera parte del capítulo, el autor se centra en el exilio de los afrancesados entre 1813 y 1820 que ya se habían visto perjudicados antes del final de la Guerra de Independencia cuando un proyecto de ley propuso el secuestro de bienes de los colaboradores del rey francés en la temprana fecha de 1808. En una segunda parte se desarrollan y analizan dos exilios liberales, el primero entre 1814 y

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y PRADO RUBIO, E., *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017; MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2016 y MARTÍNEZ PEÑAS, L. y PRADO RUBIO, E., “Special Powers Act (1922): el uso de jurisdicciones especiales en la legislación británica” en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2015.

1820 y el segundo de 1823 a 1833. Para el autor, la diferencia fundamental entre ambos movimientos reside en la aproximación con las ideas absolutas pues, como señala, los afrancesados trataron de ganarse la voluntad de Fernando VII, ya que la reforma política que buscaban no implicaba necesariamente un cambio radical del sistema de gobierno. En contraposición, los liberales, opuestos radicalmente a los pilares del Antiguo Régimen, buscaban acabar con el absolutismo. No obstante, como indica el propio autor, existieron claras excepciones en ambos bandos que son tratadas con detalle.

El último capítulo, escrito por el catedrático Enrique San Miguel Pérez, a quien se le debe también la coordinación de la obra que aquí se recensiona y toda la colección publicada de *En la Europa Liberal*, supone un homenaje a *Les enfants du paradis* (1945), de Marcel Carné. El profesor San Miguel dedica de forma merecida su capítulo al cine, por ser una parte esencial de la memoria histórica y más por haber acompañado al hombre en tiempos de paz, pero también en tiempos de crisis⁶.

Les enfants du paradis, estrenada a punto de finalizar la Segunda Guerra Mundial, describe el complejo contexto de la guerra y la ocupación francesa por la Alemania nazi que se vivió durante su rodaje, como tan bien sabe hacerlo el cine: con guion, director, actores, decorado y, en definitiva, el maquillaje escénico que nos transporta a

⁶ Cabe destacar que el autor cuenta con una cautivadora colección de obras en las que combina su gran conocimiento del séptimo arte con su experiencia en el campo de la Historia del Derecho dando lugar a unas monografías siempre interesantes para todo lector: SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Historia, derecho y cine*. Madrid, 2003; VILLAPALOS SALAS, G. y SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Enseñanzas de cine*. Madrid, 2005; SAN MIGUEL PÉREZ, E., *La lectora de Fontevraud. Derecho e Historia en el cine. La Edad Media*, Madrid, 2013; SAN MIGUEL PÉREZ, E., *El golpe de estado de Júpiter contra Saturno. Derecho y poder en el cine*, Madrid, 2017 y SAN MIGUEL PÉREZ, E., *El sol ofuscado. Derecho e Historia en el Cine y la Literatura. La Edad Moderna*, Madrid, 2018.

otra época y otro contexto que nos obliga a darnos cuenta de lo poco que hemos cambiado. En el análisis que propone el profesor San Miguel se pone de manifiesto el estrecho vínculo entre el cine y su Historia y, por otra parte, con la propia Historia del Derecho.

En resumen, la obra que aquí se recensiona es igualmente relevante para el investigador y el historiador, tanto por los autores que la componen, la extensa y acertada bibliografía que se escoge y la innovadora aproximación al contexto histórico-jurídico del Trienio liberal que es tratado desde diferentes perspectivas, todas ellas valiosas tanto para el lector como la disciplina de la Historia del Derecho.

Bibliografía

- ARRAZOLA RUIZ, S., *La justicia transicional como eje de las relaciones de la Unión Europea con Serbia y Croacia*. Valladolid, 2019.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *El gobierno de los presidiarios*. Valladolid, en prensa.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “La configuración jurídico institucional del ejecutivo de Evaristo Pérez de Castro”, en *Revista Aequitas*, nº 16, 2020.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “Las reformas legislativas de marzo de 1820 y la recuperación del aparato normativo doceañista” en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa Liberal. El Trienio y el paraíso*, Madrid, 2020.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación jurídico-institucional del Estado liberal (1808-1843)*, Valladolid, 2018.

- MARTÍNEZ PEÑAS, L. y PRADO RUBIO, E., “Special Powers Act (1922): el uso de jurisdicciones especiales en la legislación británica” en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2015.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La convergencia entre brujería y herejía y su influencia en la actuación de la Inquisición medieval” en *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, nº 23, 2019.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Las dificultades en la persecución de la herejía en Flandes. El caso de Brujas (1564-1565)” en *Revista de la Inquisición*, nº18, 2014.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Los testigos en el proceso inquisitorial según el Malleus Maleficarum” en *Ihering*, nº 2, 2019.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Particularidades procesales de principales delitos inquisitoriales “con sabor a herejía”” en *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, nº16, 2020.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El proceso inquisitorial*, Valladolid, 2021.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., *En nombre de su Majestad. Doctrina, estrategia y jurisdicciones en la contrainsurgencia británica del siglo XX*, Valladolid, 2017.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y PRADO RUBIO, E., *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

- MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., *Contrainsurgencia y Orden Público: aproximaciones hispánicas y globales*, Valladolid, 2020.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2016.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Enseñanzas de cine*. Madrid, 2005.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *El golpe de estado de Júpiter contra Saturno. Derecho y poder en el cine*, Madrid, 2017.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *El sol ofuscado. Derecho e Historia en el Cine y la Literatura. La Edad Moderna*, Madrid, 2018.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Historia, derecho y cine*. Madrid, 2003.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *La lectora de Fontevraud. Derecho e Historia en el cine. La Edad Media*, Madrid, 2013.

LOS SUEÑOS COMO MOTOR DE LA HISTORIA: UNA MIRADA COMPROMETIDA DESDE EL SIGLO XXI

En reseña de San Miguel Pérez, Enrique: *Sueños en movimiento. Derecho, Historia y Estado en la Literatura y el Cine (1945-1969)*. Madrid, 2019, 214 pp.

José Carlos Muñoz Castellanos
Universidad Rey Juan Carlos

En su *Sociedad feudal*, publicada en dos tomos entre 1939-1940, Marc Bloch proponía utilizar los cantares de gesta y la epopeya medievales para estudiar la institución del vasallaje. Previendo las críticas que esta decisión iba a suscitar por parte de la historiografía tradicional, firmemente representada por los que habían sido sus positivistas maestros Charles Victor Langlois y Charles Seignobos, el ilustre historiador nacido en Lyon, siempre alsaciano, escribiría: «Literatura, exclamarán, quizá, los historiadores que no tienen oídos más que para la voz seca de los documentos. ¡Que eso no sea obstáculo!».¹

Estamos ante un libro que recoge este legado, y propone una visión rigurosa de la historia europea entre 1945 y 1969 en la que cine y literatura, siempre en continua y estrecha convivencia y retroalimentación, son presentadas como fuentes privilegiadas para

¹ BLOCH, M.: *La sociedad feudal*. Madrid, 2011, p. 244.

iluminar y comprender el acontecer humano: comprender los sueños y tribulaciones, las esperanzas y las inquietudes, de unas sociedades que emergían de la pesadilla bélica y fascista para construir, combinando la esperanza y una adecuada dosis de idealismo y pragmatismo, un nuevo mundo más justo, próspero y democrático basado en el Estado de Derecho. No se propone ninguna suerte de aproximación «grosera» al cine y la literatura mediante la cual se trate de discriminar minuciosamente qué es verdad y que no, donde se dictamine si el creador ha acertado o errado en la representación fidedigna de los hechos. Por el contrario, se establece un diálogo entre el contexto histórico, su articulación jurídica e institucional, y unas formas de creación que, participando de tales coordenadas, las ilustran y amplifican, constituyendo en muchos casos «una ficción más real que la propia realidad».²

El libro analiza el recorrido histórico, con especial atención a los principales agentes políticos y culturales de la posguerra europea –De Gasperi, Schumann, Adenauer, MacMillan, De Gaulle, Berlinguer, Duras, Waugh, Visconti, Pasolini, De Sica, Godard, Bresson, Bergman, Greene, Rosellini y un largo etcétera–. Pero no es en ningún caso una historia elitista, «hecha desde arriba», sino que está presente el merecido reconocimiento de todas aquellas personas, hombres y mujeres, que combatieron al fascismo en el frente y en la retaguardia. Además, el recurso del cine, como medio de difusión de masas, alberga la potencialidad de incorporarse «al debate público, y dando voz a quienes no la tenían, o teniéndola no eran escuchados».³ De esta manera se pone de relieve, a través del análisis de largometrajes como *Ladrón de bicicletas* y *El limpiabotas*, de Vittorio de Sica, *El tercer hombre* de Carol Reed o *Alemania, año cero*, de Roberto Rossellini, cuál era para tantos seres humanos la difícil situación material y moral en una

² SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento. Derecho, Historia y Estado en la Literatura y el Cine*. Madrid, 2019, p. 139.

³ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento...*, p. 77.

posguerra en la que, parafraseando a Clausewitz, la guerra duró todavía unos años por otros medios.

No es, por tanto, una historia idealizada, en ninguna medida, aunque estemos ante las casi tres décadas que el historiador británico Eric Hobsbawm, poco sospechoso de simpatías capitalistas, denominó «los años dorados» del mundo occidental.⁴ Enrique San Miguel comparte esta lectura, pero la presenta cargada de ricos matices, distinguiendo en ella fases y tensiones. El autor señala, por ejemplo, a tenor del gaullismo y su defensa de la «Europa de las patrias» –visión tan querida hoy por los populismos antieuropeístas de extrema derecha–, que supuso un lastre para el proceso de integración europea, que «frente a la supervivencia de los delirios imperialistas de antaño, existe una Europa de la desigualdad y la ausencia de equidad en donde, además, subsisten enormes bolsas de pobreza y de marginalidad».⁵ Y esto no en la inmediata y terrible posguerra, sino en la década de 1960.

Es un libro honesto, escrito desde una convencida perspectiva cristiana, atento a los logros de la democracia cristiana y la socialdemocracia europeas, pero crítico y atento siempre con las mismas. Es también un libro que presta la debida atención a las personalidades de la época, con la destacada presencia de Jean-Luc Godard y de Pier Paolo Pasolini. El tratamiento de estas personalidades se acompaña de una defensa del individuo que no suponen ningún caso caer en la extendida concepción maniquea de enfrentarlo al colectivo, sino que al tomarlo como referente, y asumir que en la elección de sus acciones el ser humano siempre tiene responsabilidad, se produce un

⁴ “[...] los observadores –principalmente, para empezar, los economistas– empezaron a darse cuenta de que el mundo, y en particular el mundo capitalista desarrollado, había atravesado una etapa histórica realmente excepcional, acaso única. Y le buscaron un nombre: los «treinta años gloriosos» de los franceses (*les trente glorieuses*); la edad de oro de un cuarto de siglo de los angloamericanos”. HOBBSAWM, E.: *Historia del siglo XX, 1914-1991*. Barcelona, 2005, pp. 260-261.

⁵ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento...*, p. 76.

«empoderamiento» de las personas: se les dota de una agenda histórica. Y se reivindica que son los seres humanos concretos, todos los seres humanos, los que construyen la historia y sientan las bases del futuro a través de sus ideas y de sus acciones.

Indiscutiblemente, en ese cuarto de siglo se construyó entre decenas de miles de personas que militaban en la democracia cristiana y en la socialdemocracia (y en el comunismo en el caso italiano, dando lugar al denominado «compromiso histórico»), abanderados por unos líderes que habían tomado partido en el pasado, se comprometían con el presente y mantenían una visión de futuro, una sociedad con un sólido Estado del Bienestar, con vocación democrática, seria austeridad – entendida según su verdadero significado: como sobria actitud vital, opuesta al consumismo y a la ostentación, no como recortes sociales– y una movilidad social basada en criterios de igualdad, mérito y capacidad. Como se recoge y se demuestra en el libro, las inquietudes políticas y sociales de este periodo mantienen una nítida correspondencia con las formas de creación literaria y cinematográfica, siendo paradigmático el caso del neorrealismo italiano, en estrecha correspondencia con la esperanza y el deseo de articular, desde un Estado de Derecho y unas instituciones fuertes y democráticas, una mejor sociedad para todos.

Y a partir de aquí se desmenuza cómo con el correr de las décadas algunos de estos valores decaen: el idealismo se ve paulatinamente reemplazado por el consumismo, el compromiso político por el desinterés hedonista, la lucha por extender el bienestar colectivo se ve sustituida por un capitalismo desenfrenado y el avance de las desigualdades... Hasta llegar a un año 1969 en el que un ciclo –«el ciclo», en palabras del autor– se cierra para dar lugar a una nueva etapa. Y, de nuevo, en esta nueva etapa la situación histórica tiene su correlato en las expresiones artísticas y culturales, plasmado agudamente en «la experiencia del neorrealismo italiano, [que] demostró cómo podían

llevarse hasta la saturación unas formas de lo popular que, en la práctica, se vieron agotadas por la irrupción del neocapitalismo».⁶

Sueños en movimiento nos muestra por lo tanto una brillante etapa de la historia europea que ha quedado atrás; y una de las más esplendorosas, sino la que más, del cine europeo. Pero no se trata de una visión melancólica, no obedece a una lectura nostálgica de un pasado feliz que ya no volverá, sino que el libro esta fuertemente anclado en el presente. Desde la realidad de la más inmediata actualidad, momento sumamente problemático para la humanidad, Enrique San Miguel propone que nos acerquemos a un pasado próximo, todavía muy vigente, para que desde una postura crítica nos sometamos a los mismos interrogantes que los protagonistas de las décadas centrales del siglo XX europeo, para encontrar acaso distintas respuestas, pero que siempre busquen la construcción de una sociedad más justa y próspera, donde nadie se quede fuera. Y para lograrlo nos invita a acudir a la cultura, fundamentalmente a la literatura y al cine, para examinar lúcida y reflexivamente el mundo en el que vivimos. Como muestra, cuando propone la película *Surcos* (1951), de José Antonio Nieves Conde, la presenta como:

[...] un trabajo impecable, vibrante, emotivo, audaz e inequívoco de todas las formas de atropello de la vida y de la dignidad humana, así como de la corrupción intrínseca a una España del abuso, la arbitrariedad, el hambre y la violencia. La autenticidad y la honestidad de la película resultan, en muchos momentos, escalofriantes. Ver *Surcos* representa conocer y, sobre todo, comprender cómo era España en 1950. Algo sumamente importante en 201”.⁷

⁶ El autor recoge en la página 111 esta cita de MOIX, T.: *Crónicas italianas*. Barcelona, 1971, pp. 92-93.

⁷ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento...*, p. 147.

Esto entronca con la segunda parte del libro. Si la primera supone un recorrido por Europa en la que los acontecimientos políticos se entrelazan con las manifestaciones artísticas y culturales; en la segunda se ofrece el comentario de cincuenta y dos películas, «una por cada año en la existencia fecunda de François Truffaut», que cumplen el objetivo de delimitar el significado histórico de la etapa estudiada. Pero, además, esta segunda parte encarna un material excelente para la vocación docente, vocación que también está presente en este libro. Esta segunda parte constituye una privilegiada guía a través de la cual se puede articular una sólida propuesta educativa, no sólo en el plano universitario, sino también –y acaso quizá fundamentalmente– en los niveles de enseñanza media, con especial atención a Secundaria y Bachillerato.

Es por ello un libro con aspiraciones universales, concebido para ser leído con aprovechamiento no sólo por el público especializado, sino también para el ciudadano que persiga, a través del conocimiento y la reflexión, comprender mejor el presente a partir del estudio de la Historia y del Derecho. Un libro construido sobre un imponente bagaje cultural, basado en extensas y profundas lecturas, con prosa elegante y siempre accesible, y con una propuesta honesta, rigurosa, comprometida y militando siempre en la independencia intelectual. Un libro, en definitiva, necesario para esta tercera década del siglo XXI que estamos comenzando a transitar.

Quisiera terminar con una petición: la obra se centra preferentemente en aquellos estados que representaron el mayor éxito del proyecto político, económico y social de la Europa de posguerra: Francia, Italia y Alemania Federal. Pero Europa era más amplia, y, como bien apunta el autor, estuvo también marcada entre 1945 y 1969 por las dictaduras de extrema derecha ibéricas y griega (ésta a partir de 1967), y por las «democracias populares» de Europa del este que, por supuesto, nada tenían de democráticas ni de populares. La petición, la propuesta si se quiere, es que, partiendo de esta metodología fecunda de integrar Historia, Derecho, Cine y Literatura, el autor expanda su

análisis en el tiempo y en el espacio para ofrecernos en un futuro un amplio fresco de la Europa del siglo XX. Y realizo esta petición desde el convencimiento de que Enrique San Miguel es la persona más indicada para hacerlo; y desde la certeza de que libros como *Sueños en movimiento* son hoy, y serán siempre, imprescindibles.

RECENSIÓN DE LA OBRA *PILAR DE LLAMAS. ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA INQUISICIÓN EN LA FICCIÓN CINEMATOGRAFICA*, ESCRITA POR ERIKA PRADO RUBIO

**Sara Arrazola Ruiz
Universidad Rey Juan Carlos**

La obra objeto de esta recensión fue publicada recientemente, en septiembre de 2020, contando con la financiación de la Comunidad de Madrid a través del Convenio Plurianual celebrado con la Universidad Rey Juan Carlos, casa a la que pertenece la autora, y dentro del cual se encuentra el Programa de “Estímulo a la investigación de jóvenes doctores.” Ha sido la participación de la autora en el proyecto sobre “Diseño, implementación y análisis de procesos gamificados y serious games para la consolidación de una cultura democrática de Seguridad y Defensa” la que ha permitido la publicación de esta obra que no es sino un paso más en la magnífica trayectoria investigadora de su autora.

Se inserta, por tanto, dentro de una línea investigadora tendente a la aproximación de los estudios historiográficos y de la historia a través de herramientas docentes innovadoras donde el alumnado pueda llegar a ser el protagonista de su propio aprendizaje. Dentro de esa temática, la obra objeto de esta recensión es un estudio histórico y cinematográfico que va más allá de lo meramente testimonial para dar paso a lo simbólico; en otras palabras, la Historia y sus instituciones no son únicamente una concatenación de elementos y sucesos, sino que

están también constituidos por la percepción que social, científica y artísticamente se tiene de ellos. La obra se presenta como una aproximación a lo que la Inquisición ha supuesto para el imaginario cinematográfico en el que ficción e historicidad se entremezclan y el impacto que una manifestación cinematográfica distorsionada de una institución histórico-jurídica puede tener en la concepción de la misma.

La propia autora presenta el análisis como doble, entendiendo que debe existir un estudio pormenorizado de la Inquisición desde el punto de vista historiográfico, y un segundo estudio vinculado a la apariencia de la Inquisición en los filmes; sin embargo, la mayor de sus virtudes es la capacidad de reflexión que se manifiesta en la obra por varias razones: la primera de ellas, es que la obra supone toda una reflexión, que si bien se centra en un fenómeno histórico y artístico concreto, es aplicable a cualquier hecho o institución histórica y a cualquier tipo de manifestación artística o cultural, a saber, cuál es el impacto que las manifestaciones culturales reiteradas generan sobre el estudio histórico en el ámbito puramente académico. La segunda de ellas tiene que ver con la enorme utilidad docente de esta investigación en el sentido de poder trasladar a las aulas universitarias esta metodología de estudio como vía de aprendizaje teniendo en cuenta que si algo caracteriza a la sociedad de hoy y a los alumnos actuales, es la preferencia por lo audiovisual; de ahí que esta obra sea una maravillosa herramienta para invitar al estudio y a la reflexión sobre la Historia y sus instituciones jurídicas a los alumnos a través del cine. La tercera de ellas es la tremendamente importante labor de desmitificación de una institución tantas veces nombrada y tantas veces caricaturizada como la Inquisición partiendo de que prácticamente cualquier aproximación a su estudio nace con una serie de prejuicios originados por esa percepción colectiva que el cine, en este caso concreto, ha trasladado del fenómeno.

La obra se estructura en nueve capítulos y finaliza con una distinción a efectos bibliográficos entre materiales y referencias

académicas y referencias filmográficas que el lector agradece. Aparece dividida en tres partes:

Una primera parte titulada *Historia jurídica, historia inquisitorial y cultura popular*, dedicada al planteamiento de la tesis, al estudio de la historiografía inquisitorial y a un primer abordaje de la relación entre Historia y Cine.

La segunda parte rubricada como *Percepción actual de la Inquisición como fenómeno histórico-jurídico*, tiene por objetivo diferenciar el mito o la percepción popular entorno a la labor inquisitorial de la verdad histórica sobre la Inquisición Española.

La tercera parte titulada *Análisis histórico-jurídico* trata de forma histórica todos los aspectos e intervinientes en el proceso inquisitorial y cuáles de ellos han despertado mayor interés en el imaginario colectivo para su representación cinematográfica y pretendidamente histórica.

Concluye con unas breves conclusiones donde condensa la tesis de la obra y ofrece una mirada nítida sobre las consecuencias de la mitificación artística y cultural de figuras históricas.

El primero de los capítulos titulado *Avanzar paso a paso* plantea una distinción fundamental entre los contenidos académicos sobre la Inquisición y los contenidos cinematográficos y, consecuentemente, apunta al valor o la utilidad de cada uno de ellos. Plantea las dos hipótesis de la obra, a saber, la Inquisición como elemento y protagonista de las producciones cinematográficas que es, como dice la propia autora, irrefutable en atención al número de contenidos de cine sobre la Inquisición, y, seguidamente, el uso desvirtuado de la Inquisición como protagonista artística planteando que hay un distanciamiento total tanto con las cuestiones históricamente establecidas como con las cuestiones sometidas aún a debate por la historiografía. De igual manera, este primer capítulo introductorio del

estudio enumera los objetivos, la metodología y las fuentes empleadas entendiendo que debe ofrecerse una aproximación objetiva al proceso inquisitorial casi desde un punto de vista procesalista y que esta debe ir necesariamente acompañada de un listado de obras cinematográficas de referencia en la materia.

El capítulo segundo que lleva por título *La historiografía inquisitorial* ofrece una aproximación a los estudios historiográficos sobre la Inquisición Española destacando la innumerable variedad y calidad de los contenidos académicos sobre un tema tan recurrente. Destaca la especial audacia de la autora al concluir en este sentido que a pesar de la ingente cantidad de estudios de gran calidad a nivel internacional sobre esta institución, aún hay muchos aspectos desconocidos tanto en la historiografía clásica como en la moderna. Se trata de una investigación profunda sobre los estudios académicos acerca de la Inquisición, el interés que ha despertado en el mundo de la investigación, en qué momentos históricos ha tenido un mayor protagonismo historiográfico y cuál ha sido el recorrido dentro de los historiadores españoles. Dedicar un apartado completo a la conocida como Revista de la Inquisición como referencia en la materia.

El capítulo tercero dedicado a *Lo histórico jurídico en el cine* incide sobre el papel esencial del cine dentro de la cultura de masas como fenómeno capaz de influenciar sobre las mentes y sobre la necesidad de modificar los métodos de enseñanza con vistas a hacer partícipe al alumno de su aprendizaje y a insertar al maestro dentro del mundo de hoy. La conclusión más relevante de este capítulo es el hecho de que el estudio de la Historia no debe referirse únicamente a documentos, archivos o acontecimientos expresos sino que forma parte del mismo comprender cuál es la evolución de las sociedades. El debate que pretende plantear es el propio valor del cine como elemento de estudio y aproximación propio de la historiografía. Aborda en este sentido la autora la cuestión de la capacidad de discernir, cribar y elegir, es decir, el cine ofrece una imagen distorsionada por el ánimo ficticio

pero eso no implica que deba descartarse de pleno como fuente útil en la investigación y en las aulas.

El capítulo cuarto titulado *El relato mítico del Santo Oficio* comienza con un testeo sobre los conocimientos que un total de 422 alumnos universitarios tienen acerca del fenómeno inquisitorial español habiéndoles preguntado sobre su marco temporal, duración, rol, naturaleza, creación, finalidad, métodos empleados, uso de la tortura, aspectos procesales, capacidad de defensa de los acusados y número de ejecuciones. Además, incluye una visión también de la Inquisición a ojos de estudiantes extranjeros que, al ser preguntados por alguna institución española no relacionada con los deportes, tienden mayoritariamente a nombrarla de forma natural como institución representativa. Los resultados recabados por la autora permiten concluir en dos sentidos diferenciados, bien una falta de interés o desconocimiento por lo histórico, bien una influencia notable de la mitificación de la Inquisición por las variedades artísticas ya que otro de los puntos encuestados es el origen de las informaciones que tienen sobre la Inquisición.

El capítulo quinto lleva por título *Revisando la Inquisición Española* plasma las conclusiones obtenidas al introducir un experimento docente diferenciando grupos de alumnos donde se emplean elementos audiovisuales para el estudio de la Inquisición, de grupos de alumnos que abordan el fenómeno inquisitorial mediante la forma de estudio tradicional a través de obras narrativas. Ofrece toda una justificación sobre las obras escogidas para ambos grupos donde se combinan elementos históricos con elementos artísticos y temporales. Para ambos grupos los resultados son positivos en cuanto a una mejora en sus conocimientos, interés sobre el tema y desmitificación. Supone todo un experimento de innovación docente positivamente valorado por los alumnos implicados en el uso de materiales audiovisuales tanto a efectos de aprendizaje como a efectos de nota media e implicación en las prácticas.

El capítulo sexto se refiere a las *Obras analizadas*. No es el objetivo de esta reseña mencionarlás aquí; no obstante, sí es necesario recalcar que la autora ha incluido una breve síntesis de cada una de ellas en la que ya deja resaltados los principales prejuicios acerca del fenómeno inquisitorial presentes en el filme o los puntos sobre los que realmente querían incidir guionistas y directores y que han derivado en una representación simbólica de la Inquisición. Se trata de un abundante número de filmes nacionales y extranjeros que genera un mapa completo y preciso sobre la representación cinematográfica de la Inquisición de una fuerte utilidad académica y didáctica.

El capítulo séptimo bajo la rúbrica *Las persecuciones inquisitoriales: actores y víctimas* se ocupa de dilucidar la diferencia entre los distintos tribunales especiales históricamente corroborados y sus atribuciones, de la representación cinematográfica de la Inquisición como único tribunal especial encargado exclusivamente de la persecución de la herejía. La autora realiza un recorrido por filmes en los que se afirma con rotundidad el papel persecutorio inquisitorial, obviando sus atribuciones y la existencia de otros tribunales especiales. Aporta una visión interesante acerca de la justificación que puede existir en el mundo del cine para reducir las funciones del proceso inquisitorial, entendiendo que a pesar de tener estas producciones cinematográficas un ánimo historicista, su principal objetivo es el de la ficción y elementos de persecución de la brujería o la herejía apoyan bien el argumentario cinéfilo.

El capítulo octavo titulado *El proceso inquisitorial* continúa con la misma labor iniciada en el capítulo precedente pero centrándose en los elementos propios del proceso inquisitorial, analizándolos y mostrando cuáles están presentes en las obras cinematográficas y de qué manera. La autora realiza también un análisis en sentido inverso, es decir, qué aspectos del proceso inquisitorial mostrados en el cine están alejados de la realidad, no existieron o están dotados de connotaciones ajenas a la especialidad del tribunal inquisitorial. Se ofrece un análisis profundo que entremezcla elementos de realidad histórica con los

elementos propios de los filmes, en otras palabras, la autora encuentra en los elementos cinematográficos asociados a la Inquisición pero no corroborados históricamente, referencias a otras instituciones históricas coetáneas a la Inquisición; el gran valor de este capítulo radica en esa capacidad de conseguir dotar de valor a los filmes de contenido histórico siempre y cuando exista una visión crítica de los mismos.

El capítulo noveno y último, lleva por título *Factores extrajurídicos en la representación del Santo Oficio* plantea un análisis esencial sobre los filmes escogidos partiendo de una categorización por géneros y eje temporal. Es relevante que se muestre la ausencia de cambios relevantes en la caracterización cinematográfica de la Inquisición y el origen de los mismos; en este último aspecto la autora plantea un recorrido por las obras literarias que han podido influenciar esa estereotipación de los tribunales inquisitoriales. Hace hincapié en un aspecto fundamental como es la presencia de una fuerte labor de investigación y reproducción histórica en otros aspectos de los filmes, frente a la ausencia de exhaustividad en la representación de la Inquisición.

En lo concerniente al capítulo dedicado a las llamadas *Breves conclusiones*, la autora plantea primero una síntesis de los principales aspectos analizados para concluir con la notable influencia que la propaganda protestante ha podido tener en la representación cinematográfica poco precisa y tendente a la mitificación de la Inquisición.

En resumidas cuentas, se trata de una obra que ofrece un análisis certero y claro sobre una institución histórica de gran interés como es la Inquisición y su representación en el imaginario colectivo a través del cine. Se trata de una labor necesaria en el campo de la investigación histórica ya que la Inquisición sigue generando controversias en el marco historiográfico, pero también posee un gran valor docente sobre la implementación del cine como mecanismo de aprendizaje y enseñanza de la Historia, siempre con las debidas

advertencias y cautela mostrada por la autora en esta obra. Sólo cabe felicitar a la autora y desearle la mejor de las suertes en su carrera investigadora que sin duda, con trabajos de esta calidad irá acompañada de grandes éxitos.

**NOTA SOBRE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
COMO EJE DE LAS RELACIONES DE LA
UNIÓN EUROPEA CON SERBIA Y CROACIA
DE SARA ARRAZOLA RUÍZ, OMNIA
MUTANTUR, VALLADOLID, 2019, 113 PÁGS.**

**Manuela Fernández Rodríguez
Universidad Rey Juan Carlos**

Hace, ahora, un año la joven y brillante investigadora Sara Arrazola Ruíz publicó su primera monografía sobre un tema complejo y poco tratado en España como es el de la justicia transicional en Serbia y Croacia. Un trabajo que supone un paso firme más en una carrera científica, como la de la autora, que ya tenía un peso específico en el ámbito académico: capítulos de libro¹, amplia participación en congresos, organización de eventos académicos, miembro de variados consejos científicos, secretaría de revistas, etc.

¹ Sin ánimo de ser exhaustiva pueden destacarse: “1969. La carrera espacial y el Apolo XI”, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Más allá de la frontera, 1969*. Valladolid, 2019. “El desmembramiento del Imperio austro-húngaro y su relación con la primera guerra mundial y la conferencia de paz”, SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Ajedrez en el Café Museum*. Madrid, 2020.

El trabajo, riguroso y minucioso, sigue una estructura de cuatro capítulos que facilita la lectura sobre una cuestión ardua y poco conocida en el panorama científico español, como es el de la justicia transicional. Así, el relato parte de lo general, como es el propio concepto de justicia transicional, para ahondar, posteriormente, en el desarrollo de aquella justicia en la Unión Europea y finalizar con un soberbio capítulo de conclusiones en las que se particulariza en los casos de Croacia y Serbia.

El primer capítulo de la monografía está dedicado al estudio del concepto de justicia transicional que, como su nombre indica, circunscribe su ámbito de aplicación a periodos de transición, ya sea de un régimen autoritario a uno democrático o de una situación de conflicto armado a una situación de paz. Es decir, la justicia que se estudia se administra en períodos de máxima incertidumbre cuando todavía el sistema jurídico no está ni bien definido ni consolidado pues se desarrolla en un momento de permanente cambio. Sin embargo, no sólo la incertidumbre caracteriza este proceso, otras particularidades, con un sesgo positivo, forman parte del concepto de justicia transicional como son su carácter reparador o la proporcionalidad de medios.

Tampoco el castigo debe verse como un elemento único de la justicia transicional, a pesar de que rápidamente se nos vengan a la mente los procesos de Núremberg o el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia². La punición es un elemento más de los que ayudan a avanzar en el proceso de transición junto a otros como el derecho a la justicia, a la verdad -en su vertiente individual y colectiva-, el derecho a la reparación de las víctimas o sus familiares o la obtención de garantías de no repetición, todos ellos son fundamentales.

² Sobre el tribunal escribió la autora en “El tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia”, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Análisis sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017.

El segundo capítulo de la monografía que se reseña trata de la justicia transicional en la Unión Europea dado que en el texto se estudian las relaciones de la Unión con Serbia y Croacia. Es destacable, en esta parte, que a pesar de que no existe mención específica a la justicia transicional en los tratados constitutivos, el papel de la Unión Europea en los procesos de transición política de aquellos países que aspiran a una posible adhesión favorece su avance debido a la presión que es capaz de ejercer sobre ellos. En este sentido destaca el concepto de cláusula de condicionalidad en sus tres manifestaciones: jurídica, se exige a todo posible candidato a la adhesión a la Unión la asimilación del acervo comunitario; económica, es preceptiva la adecuación a los estándares económicos y, por último, política, requiriéndose que el posible candidato sea un estado democrático y de derecho.

El tercer capítulo, en el recorrido hacia lo concreto que guía el trabajo de Sara Arrazola, se ocupa del papel de la Unión Europea en los procesos transicionales desarrollados en Croacia y Serbia tras la desintegración de Yugoslavia. Un lugar destacado en ellos tuvo la Misión de Observación de la Comunidad Europea para la Antigua República Yugoslava de Macedonia entre cuyos objetivos estuvieron asegurar que la desintegración de las seis repúblicas resultantes fuera lo más pacífica posible, que se crearan instituciones democráticas en cada Estado soberano, así como que se desarrollaran las negociaciones de adhesión a la Unión.

El capítulo que cierra el estudio está dedicado a las conclusiones del análisis realizado a lo largo de la monografía. De modo que en él se examinan los factores que divergen en Serbia y Croacia en cuanto a adopción de los estándares socio-políticos europeos y en las relaciones con la Unión Europea. Sin duda, la formación de la autora en Derecho y relaciones internacionales, así como el interés desarrollado a lo largo de su trayectoria científica en materia de

derechos humanos³ se pone en valor en todo el trabajo, pero la comparación realizada en este capítulo evidencia su bagaje formativo.

³ En este sentido pueden verse “Breve aproximación al principio de justicia universal”, PRADO RUBIO, E. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., ... *Y justicia para todos*. Valladolid, 2018. “La matanza de My Lai y el procedimiento contra William Calley”, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L., 1968. *El año de los doce mayos*. Valladolid, 2018. “La Sociedad de Naciones y Derechos Humanos: la cláusula de igualdad”, SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Los cañones de Versalles*. Madrid, 2019.

**RESEÑA DE ALFREDO J. MARTÍNEZ
GONZÁLEZ, *FORMACIÓN HISTÓRICA DEL
DERECHO: DEL PRIMITIVISMO JURÍDICO AL
IUS COMMUNE*, MADRID (ESPAÑA), TECNOS,
2019, 201 PÁGINAS.**

Jesús Jimeno-Borrero¹

La progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia, y la posterior promulgación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, produjo importantes consecuencias metodológicas en los nuevos Planes de Estudio del Grado en Derecho. Como es sabido, la asignatura de Historia del Derecho sufrió diferentes transformaciones en este proceso de adaptación al Espacio Europeo, habiendo seguido generalmente dos soluciones; por una parte, la limitación temporal y material de la

¹ Abogado y Doctor en Derecho con Mención Internacional (Universidad Carlos III de Madrid). Profesor Asociado del Departamento de Derecho Público I y Ciencia Política de la Universidad Rey Juan Carlos y Profesor Sustituto Interino del Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Huelva. Premio Diputación de Sevilla a la mejor investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas 2018. Email; jimenoborrero@gmail.com. Orcid; <https://orcid.org/0000-0002-8267-4038>.

tradicional asignatura anual en una asignatura cuatrimestral con nombres diversos como *Formación de la cultura jurídica* (Universidad de Huelva) o *Fundamentos históricos de sistemas jurídicos* (Universidad Carlos III de Madrid); o por otra parte, la solución dada por otras universidades fue la división de aquella asignatura desarrollada en el curso de forma anual en dos asignaturas cuatrimestrales como sucedió en la Universidad de Sevilla (Formación Histórica del Derecho e Historia del Derecho).

La finalidad del libro reseñado no es otra que adaptarse a esta nueva realidad universitaria, donde los “manuales de Historia del Derecho español no terminan de ajustarse por completo al nuevo Plan de Estudios” (p. 11). En este sentido, conviene exponer dos líneas historiográficas en las publicaciones pedagógicas de Historia del Derecho; en primer lugar, se encuentran aquellos tomos extensos que con un carácter totalizador se aborda el estudio integro de la ya hoy general Historia de las Instituciones². En el segundo grupo se encontrarían aquellas monografías que intentan someterse a la compartimentación de las nuevas asignaturas en aplicación de los Planes de Estudio. Es en esta segunda categoría donde puede encuadrarse el libro objeto de análisis.

Esta breve exposición justifica que mi atención se haya orientado de forma permanente a las novedades editoriales relativas a la Historia del Derecho que con fines docentes se han publicado en los últimos años.

La principal línea de investigación del autor es la dimensión jurídica del comercio y la explotación maderera para la construcción de galeones con destino a las Indias Occidentales³, aunque cuenta con

² Cuyo ejemplo máximo – y libro de cabecera para mis clases – TOMÁS Y VALIENTE, F. Manual de Historia del Derecho, Madrid, Tecnos, 2004.

³ Se ejemplifica con los siguientes trabajos: “Memoriales presentados a Felipe II de Cristóbal de Barros y Diego Marroquín sobre fomento naval, comercio, legislación e instituciones cantábricas (1540 aprox.)”, en *Anuario de historia*

publicaciones de períodos temporales anteriores – principalmente siglos XIII y XIV – centrados en la protección jurídica del peregrinaje⁴.

Si nos detenemos en la estructura de *Formación histórica del Derecho*, cabe resaltar que la misma se compone de una introducción y cinco capítulos o temas. Alfredo J. Martínez González ha seguido una periodización cronológica que comienza con las hipotéticas experiencias jurídicas de la prehistoria y concluyen en la cultura jurídica del *Ius Commune*.

del derecho español, núm. 88-89, 2018-2019, pp. 569-606; “Fomento naval y gestión forestal en la segunda mitad del siglo XVI: documentos para una historia jurídica, institucional y social en el arco cantábrico”, en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 86, 2016, pp. 749-783; “Masas forestales para las Armadas: las áreas jurisdiccionales de montes y plantíos (siglos XVI-XVIII)”, en *Naveg@merica: Navegamérica*, núm. 14, 2015; “La elaboración de la Ordenanza de Montes de Marina, de 31 de enero de 1748, base de la política oceánica de la monarquía española durante el siglo XVIII”, en *Anuario de estudios americanos*, Vol. 71, núm. 2, 2014 (Ejemplar dedicado a: Circulación y venta de libros en el mundo americano en la Edad Moderna: de los circuitos atlánticos a los mercados locales), pp. 571-60; y la monografía *Las superintendencias de montes y plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*, Valencia, Tirant lo blanch, 2015.

⁴ Nos referimos a las siguientes obras: “El Fuero de Estella: instrumento de atracción en las peregrinaciones europeas. Comunicación”, en *El Mediterráneo en el origen: IX Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas*, coord. por Amparo Sánchez Ribes, 2012, pp. 75-92; “El Libro de las Siete Partidas y su relación con la protección jurídica del peregrino” en *Caminos de Santiago. Puente hacia una nueva Europa: actas del VII Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas*, 2006, pp. 349-36; “La protección jurídica del peregrino medieval del siglo XIII: especial referencia al libro de los Fueros de Castiella y al Fuero Real”, en *Cuatro pilares para un camino: actas del VI Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas*, 2005, pp. 249-262.

En el primer capítulo *Derechos primitivos, arcaicos y antiguos* se analiza las experiencias jurídicas de las primeras comunidades humanas en Europa. El capítulo se adentra en un primer momento en la posible existencia de “sistemas jurídicos” en el Paleolítico. A continuación el autor construye un discurso jurídico sobre las culturas prerromanas sin restringirlo al ámbito estrictamente peninsular, sino que abre su estudio a otras culturas en el ámbito europeo, encuadradas bajo la denominación del Derecho Arcaico, aunque es en el estudio de Tartessos, su historia, evolución y organización donde se concentran las páginas de mayor interés. Por último, dedica el epígrafe tercero al estudio del Derecho Antiguo – evolución del Derecho Arcaico – donde se expone didácticamente la división peninsular entre las áreas indoeuropea-septentrional, celtíbera y mediterránea meridional; concluyendo que fue en las áreas más alejadas del Mediterráneo donde existió una mayor resistencia a la colonización jurídica y cultural a diferencia de Levante y el mediodía peninsular, ya que estas comunidades participaban de “unos modos de vida con elementos comunes que se extendía hasta las costas de Oriente Próximo” (p. 42).

El segundo capítulo, bajo el identificativo título de *La Romanización Jurídica*, se expone con un lenguaje sencillo y claro la evolución del Imperio Romano en la península ibérica, sus formas de conquistas y articulación del territorio, incidiendo en la evolución de la plena implantación de Hispania frente a las resistencias de otros pueblos previamente establecidos como Cartagineses, Cántabros y Astures, y sobretodo la construcción de unas instituciones jurídicas de naturaleza pública y privada que influyeron en el derecho hasta nuestros días.

Prosiguiendo con la sistematización cronológica, en el siguiente capítulo *El Derecho Visigodo* Alfredo J. Martínez González explica el establecimiento territorial, social y religioso de los pueblos visigodos y correlativamente sus instituciones políticas y jurídicas, con especial atención a los textos jurídicos que la cultura jurídica visigótica legó; *Leges Teorodicianas*, Código de Eurico, Breviario de Alarico, *Liber Iudiciorum*.

El capítulo cuarto *El Derecho en la Alta Edad Media Hispánica* es el más extenso y ambicioso de los cinco “temas” (como denomina el autor) que componen el libro. El capítulo analiza el final de las instituciones visigóticas en la península ibérica y la progresiva ocupación territorial, cultural, política, religiosa de los diferentes pueblos musulmanes que transitaron por la península, dedicando especial atención al derecho musulmán – Corán, Sunna, Ichná – de este período histórico. Las otras dos líneas fundamentales y asimétricamente tratadas por motivos lógicos son; por una parte, el autor agrupa el Derecho Judío, propio de una comunidad con presencia peninsular desde tiempos coetáneos a la romanización, y el Derecho Mozárabe. Y por otra parte, el derecho de raíz católico-cristiano desde los núcleos de resistencia cristiana hasta la progresiva ocupación de la península, centrándose en las fuentes del Derecho Altomedieval – costumbres, leyes, fazañas – y en los Fueros; señoriales, municipales, etc.

El último y quinto capítulo intitulado *La Formación Europea del Derecho Común* introduce al estudiante de los primeros cursos de Derecho en la recepción y en la construcción europea del *Ius Commune*. Para ello, el autor presenta *grosso modo* tres apartados; primero, aquel dedicado al *Ius Civile*, *Ius Canonicum*, a sus fuentes, textos, autores (glosadores y comentaristas). Segundo, la concepción política que esconde la conceptualización del *Ius Commune*, lejos de un interés estrictamente intelectual y pacíficamente aceptado, fue como expone el autor objeto de permanentes desencuentros entre el Derecho de los Reinos y el Derecho de la Iglesia. Y tercero, la difusión del *Ius Commune* y el papel desarrollado por las universidades, dos hechos coligados entre sí y necesariamente abordados en el mismo epígrafe.

A modo de conclusión, en *Formación histórica del Derecho* el autor consigue tejer un discurso ameno, comprensible y sistemático que cumple con el fin didáctico para el que fue escrito, sirviéndose para ello de una rica bibliografía que no se ha restringido a los tradicionales manuales de Historia del Derecho o a las monografías de naturaleza estrictamente jurídica, sino que ha extendido su atención a las

publicaciones de distintas disciplinas como las epigráficas, las antropológicas y las sociológicas.

NOTA SOBRE CONTRAINSURGENCIA Y ORDEN PÚBLICO: APROXIMACIONES HISPÁNICAS Y GLOBALES¹

**Guillermo Rivilla Marugán
Instituto Ferrari**

El libro que nos ocupa es una obra colectiva coordinada por un experimentado grupo de investigadores, integrado por Leandro Martínez Peñas², profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos; Manuela Fernández Rodríguez³, profesora contratada doctor de dicha

¹ Editado por la Fundación Universitaria Española, Comunidad de Madrid, Omnia Mutantur y Asociación Veritas.

² Entre sus publicaciones más recientes pueden mencionarse “Denunciation as the initiation of an inquisitorial proceeding”, en *International Journal of Legal History and Institutions*, nº 4, 2020; “Particularidades procesales de principales delitos inquisitoriales “con sabor a herejía”, en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, nº 16, 2020; “Más allá de la hoguera: penas no capitales de la Inquisición española”, en *Revista de Estudios Institucionales*, nº 12, 2020; “El problema de la banalización en el uso de técnicas docentes gamificadas”, en *Alea Jacta Est. Revista on-line de gamificación, aprendizaje basado en juegos y serious games*, nº 2, 2020; “La construcción de los instrumentos jurídicos para la persecución eclesíástica de la herejía (312-1235)”, en *Iurisdiction*, nº 1 (2020); “Proceso inquisitorial y proceso regio: apuntes para una tentativa de comparación”, en *Ihering. Cuadernos de Ciencias Sociales y Jurídicas*, nº 3, 2020; “La propuesta de solución del conflicto de Flandes por Luis de Requesens”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2020.

³ De sus últimas contribuciones cabe destacar “Las reformas legislativas de marzo de 1820 y la recuperación del aparato normativo doceañista”, en SAN

universidad, y Erika Prado Rubio, profesora visitante en la misma institución⁴. La publicación que nos ocupa se enmarca dentro de las actividades de uno de los Grupos de Investigación de Alto Rendimiento de la mencionada universidad, y reúne a un notorio grupo de especialistas en el campo del estudio de la contrainsurgencia y el orden público.

MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa liberal: el trienio y la señora Miur*. Madrid, 2020; 2020; “Adieu mon general! El referéndum de 1969 y la dimisión de Charles de Gaulle”, *Más allá de la última frontera 1969*, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Más allá de la última frontera: 1969*. Valladolid, 2019; *El gobierno de los presidiarios*, en prensa; y “La construcción jurídico-insitucional del ejecutivo de Pérez de Castro: Fernando VII contra el gobierno”, en *Revista Aequitas*, nº 16, 2020.

⁴ Entre su producción más reciente destacan *Pilar de llamas. Análisis histórico-jurídico de la Inquisición en la ficción cinematográfica*. Madrid, 2020; “Conflictos jurídico-institucionales y dificultades económicas en la lucha contra los rebeldes en los Países Bajos: los advertimientos de fray Lorenzo de Villavicencio (1567)”, *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, nº17, 2020; “Estereotipos referidos a la persecución inquisitorial de la brujería”, en *Aequitas, Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, nº13, 2019. “Proceso inquisitorial en *El Santo Oficio* de Arturo Ripstein” en *Glossae*, nº 16, 2019; “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, nº 23, 2019; “¡Sigue haciendo el mal!” Intolerancia y proceso inquisitorial en “Las páginas del libro de Satán” en SAN MIGUEL, E., *Ajedrez en el Café Museum*, Madrid, 2020; “*Hispania ludens*: derecho e instituciones en la España de entreguerras a través de *La piel de toro*” en SAN MIGUEL, E., *Los cañones de Versalles*, publicado por la FUE en 2019. “La literatura romántica del siglo XIX como fuente de inspiración en la representación cinematográfica de los perfiles jurídicos del Santo Oficio” en SAN MIGUEL, E., *En la Europa liberal: el poder y el infinito*, publicado por la FUE en 2019.

El primero de estos especialistas es el profesor Federico Gallegos Vázquez⁵, un reputado investigador en el campo de la historia visigoda, en particular, de su historia militar, que realiza un amplio análisis del fenómeno de las bagaudas, sobre cuya naturaleza, aún hoy, hay no pocas dudas. Sobre los fueros de frontera medievales y su funcionalidad como instrumento para controlar la violencia en los entornos municipales escribe Gonzalo Oliva, profesor de la Universidad Nacional de Educación a distancia y especialista en el componente militar de la legislación medieval local⁶. Con el profesor Loris de Nardi se aborda una cuestión de la máxima relevancia para el orden público en la Edad Moderna: la legislación contra incendios, una de las mayores amenazas que afrontaban las sociedades urbanas modernas, como bien mostraron incendios devastadores como el de Londres.

La profesora Fernández Rodríguez regresa al estudio del terrorismo y la legislación que le es de aplicación⁷, en este caso con una

⁵ “El Ejército visigodo: el primer ejército español”, *Reflexiones sobre poder, guerra y Religión en la Historia de España*, Madrid, 2011; “La Batalla de las Navas de Tolosa”, *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz: el Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Valladolid, 2012; “Las jurisdicciones especiales en el derecho visigodo”, *Estudios sobre Jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2015; “El delito de traición en el derecho visigodo”, *Análisis sobre Jurisdicciones Especiales*, Valladolid 2017, “La traición del duque Paulo”, *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid 2017.

⁶ “La frontera como espacio de libertad: Una sociedad igualitaria y privilegiada (ss. X-XIII)”, en *Análisis sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017; “El medianedo. Resolución de los pleitos intermunicipales (ss. XI-XII)”, en *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*. Valladolid, 2017.

⁷ “Wall Street, 1920: el primer coche bomba de la Historia”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Ajedrez en el Café Museum*. Madrid, 2020; “La presión legislativa sobre derechos y libertades como respuesta al terrorismo: las leyes británicas” en *Actas IV Jornadas de Estudios de Seguridad*, Madrid, 2012; “*Evolution of British law on terrorism: From Ulster to global terrorism (1970-2010)*” en *Post 9/11 and the State of Permanent Legal Emergency. Security and Human Rights in Countering Terrorism*, Nueva York, 2012; “Respuesta legislativa de

interesante visión de conjunto sobre la amenaza anarquista en momento histórico del que esta investigadora es profunda conocedora⁸.

Por su parte, una perspectiva internacional a la obra la aportan los textos de Fernando Suárez Bilbao sobre la revolución rusa, Sara Arrazola Ruiz sobre la guerra de Afganistán y Emilio Montero sobre los modelos doctrinales actuales de lucha contra movimientos insurgentes, temática en la que el autor tiene experiencia investigadora previa⁹.

Tres artículos se centran en la contrainsurgencia y el orden público de la España del siglo XX, empezando por Leandro Martínez Peñas, cuyo texto analiza la legislación franquista entre el final de la guerra civil y la promulgación del código penal del año 1944, trasladando a los estudios sobre legislación española su amplia experiencia sobre la contrainsurgencia británica¹⁰. Por su parte, Manuel Antonio Pacheco se ocupa de la violencia de los grupos parapoliciales y contraterroristas durante las últimas décadas del siglo XX, con un enfoque centrado en el entramado propagandístico que rodeaba a sus

las democracias occidentales al terrorismo: los casos británico, italiano y alemán (1970-1990)” en *Estado de Derecho y Derechos Fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Una aproximación multidisciplinar histórica, jurídico-comparada, filosófica y económica*. Pamplona, 2011.

⁸ “Bajo la amenaza del sable: la ley de jurisdicciones”, SAN MIGUEL PÉREZ, E., (coord.): *En la Europa liberal*. Madrid, 2019; “El ocaso de la Restauración: la crisis española de 1917”, SAN MIGUEL PÉREZ, E. (Coord.), *Los cañones de Versalles: derecho, poder y seguridad en la Europa de los Tratados de Paz*. Madrid, 2019.

⁹ Por ejemplo, “La ofensiva del Tet”, en *El año de los doce mayo*s. Valladolid, 2018;

¹⁰ *En nombre de Su Majestad*. Valladolid, 2016; “Special Powers Act (1922): el uso de jurisdicciones especiales en la legislación británica”, en *Estudios sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017; “La batalla del Bogside y el incendio de Bombay Street: Irlanda del Norte en llamas”, en *Más allá de la última frontera: 1969*. Valladolid, 2019.

acciones. Otro caso de actividad en la España del siglo XX centra el artículo de Antonio Carrasco, el mayor especialista actual en todo lo que tenga que ver con la historia de la Guinea Española. En este caso, su artículo versa sobre los movimientos insurgentes surgidos en la comunidad bubi frente a la dominación colonial española.

En conjunto, el libro ofrece una visión panorámica y plena de aportaciones al estudio del orden público y de la forma de afrontar los desafíos insurgentes por parte de las autoridades españoles, con varios casos que hacen referencia a modelos internacionales y que ejercen de valioso elemento comparado.

**ÍNDICE AUCTORITAS DE IMPACTO PUBLICACIONES
PERIÓDICAS PARA HISTORIA DEL DERECHO**

2019

PUBLICACIÓN	FACTOR	CUARTIL	
1.- REVISTA DE LA INQUISICIÓN (INTOLERANCIA Y DERECHOS HUMANOS)	180	1	1.
2.- ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL	179	1	2.
3.- AEQUITAS	168	1	3.
4.- GLOSSAE	164	1	4.
5.- CUADERNOS DE HISTORIA DEL DERECHO	158	1	5.
6.- E-LEGAL HISTORY REVIEW	71	1	6.
7.- ANUARIO DE HISTORIA DE LA IGLESIA	44	1	7.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

8.- IHERING. CUADERNOS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	43	1	8.
9.- CODEX	35	1	9.
10.- REVISTA DE HISTORIA MILITAR	33	1	10.
11.- REVISTA IBEROAMERICANA ELECTRÓNICA	33	1	11.
12.- ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES	26	1	12.
13.- HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS	25	1	13.
14.- IUS FUGIT	24	2	14.
15.- INITIUM	23	2	15.
16.- AUCTORITAS. REVISTA ON-LINE DE HISTORIOGRAFÍA EN HISTORIA Y DERECHO	23	2	16.
17.- HISPANIA SACRA	22	2	17.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

18.- DIGNITAS	22	2	18.
19.- ACTUALIDAD JURÍDICA IBEROAMERICANA	22	2	19.
20.- REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL	21	2	20.
21.- AMÉRICA LATINA HOY	21	2	21.
22.- HISTORIA Y POLÍTICA	21	2	22.
22.- INTERNATIONAL JOURNAL OF LEGAL HISTORY AND INSTITUTIONS	21	2	23.
23.- REVISTA MEXICANA DE HISTORIA DEL DERECHO	21	2	24.
24.- DOXA	21	2	25.
25.- IURA VASCONIAE	21	2	26.
26.- ANUARIO DE DERECHO CIVIL	20	2	27.
27.- INTERPRETATIO. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO	20	3	28.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

28.- REVISTA DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES. REVISTA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INSTITUCIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	19	3	29.
29.- ARS IURIS SALMANTICESIS	19	3	30.
30.- NORBA. REVISTA DE HISTORIA	19	3	31.
31.- REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO	18	3	32.
32.- CUADERNOS DE RELACIONES LABORALES	18	3	33.
33.- ISTOR. HISTORIA INTERNACIONAL	18	3	34.
34.- LA ALBOLAFIA	17	3	35.
35.- REVISTA INTERNACIONAL	17	3	36.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES			
36.- FORO CONSTITUCIONAL UNIVERSITARIO	17	3	37.
37.- PREVENCIÓN, TRABAJO Y SALUD	15	3	38.
38.- HISTORIA CONSTITUCIONAL	15	3	39.
39.- NOTITI VASCONIAE	14	3	40.
40.- ALEJA JACTA EST	13	3	41.
41.- BYBLOS. REVISTA DE HISTORIOGRAFÍA HISTÓRICO-JURÍDICA	12	3	42.
42.- REVISTA DE DERECHO UNED	11	4	43.
43.- REVISTA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	10	4	44.
44.- UNIVERSITAS. REVISTA DE FILOSOFÍA, DERECHO Y POLÍTICA	9	4	45.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

45.- AMÉRICA LATINA EN LA HISTORIA ECONÓMICA	9	4	46.
46.- REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO	9	4	47.
47.- RELACIONES. ESTUDIOS DE HISTORIA Y SOCIEDAD	9	4	48.
48.- HISTORIA Y JUSTICIA	9	4	49.
49.-ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	8	4	50.
50.- HIB. REVISTA DE HISTORIA IBEROAMERICANA	8	4	51.
51.- DESPERTA FERRO	8	4	52.
52.- REVISTA PENAL	8	4	53.
53.- REVISTA DE DRET HISTORIC CATALA	7	4	54.
54.- INSTITUTO FIGUEROLA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES.	7	4	55.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

SECCIÓN DE HISTORIA DEL DERECHO. U. CARLOS III			
55.- ANALECTA SACRA TARRACONENSA	4	4	56.
REVISTA DE DERECHO PRIVADO	3	4	57.

**ÍNDICE AUCTORITAS DE IMPACTO POR EDITORIALES PARA
HISTORIA DEL DERECHO 2019**

EDITORIAL	FACTOR	CUARTIL	PUESTO
BOE	303	1	1.
ASOCIACIÓN VERITAS/OMNIA MUTANTUR	296	1	2.
DYCKINSON	281	1	3.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA	194	1	4.
ARANZADI	189	1	5.
CENTRO ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES	168	1	6.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

MARCIAL PONS	128	1	7.
TIRANT LO BLANCH	79	1	8.
KRK	63	1	9.
CRÍTICA	51	1	10.
COMARES	49	1	11.
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	43	1	12.
ACTAS	42	1	13.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	39	1	14.
ARIEL	33	1	15.
INSTITUTO UNIVERSITARIO GUTIÉRREZ MELLADO	29	2	16.
SANZ TORRES	27	2	17.
FUND. RAFAEL DEL PINO	27	1	18.
BIBLIOTECA NUEVA	27	1	19.
U.AUT. MEXICO	26	2	20.
UNIVERSIDAD CARLOS III	26	2	21.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

SÍLEX	26	2	22.
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25	2	23.
OXFORD UNIVERSITY PRESS	24	2	24.
ELISABETH GILMOUR	24		25.
POLIFEMO	24	2	26.
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	22	2	27.
CSIC	19	2	28.
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO	18	2	29.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	17	2	30.
LLEONARD MUNTANER	17	2	31.
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	17	3	32.
SPRINGER	17	3	33.
CASA DE VELÁZQUEZ	16	3	34.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

ROUTLEDGE	16	3	35.
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	16	3	36.
INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO	16	3	37.
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15	3	38.
FUN. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES 1812	14	3	39.
GENERALITAT DE CATALUNYA	13	3	40.
SEIX BARRAL	12	3	41.
PASADO Y PRESENTE	11	3	42.
EDITORIAL E Y C	10	3	43.
TROTTA	10	3	44.
AYUNTAMENT DE BARCELONA	9	3	45.
DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	8	3	46.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

UNIVERSIDAD DE VALENCIA	7	3	47.
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	7	4	48.
BIBLIOTECA JURÍDICA DIKE	7	4	49.
GOTA A GOTA	7	4	50.
KATZ	6	4	51.
CÍRCULO ROJO	6	4	52.
EUNO EDIZIONE	6	4	53.
CEVALLOS EDITORIAL	6	4	54.
ANDAVIRA	5	4	55.
TAURUS	5	4	56.
JUAN DE LA REGUERA VALDELOMAR	4	4	57.
EDIMBURGH UNIVERSITY PRESS	3	4	58.
VAMEX	3	4	59.
LA CATARATA	3	4	60.

Índice Auctoritas 2019-Publicaciones Periódicas

ANALECTA	2	4	61.
FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	2	4	62.
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	2	4	63.
LINKGUA	2	4	64.
INAP	1	4	65.

